



RESOLUCIÓN

Asunto: Modificación de los plazos de justificación de la Subvención Nominativa al Ilustre Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo para sufragar parte de los costes de la ejecución de la obra referente al “PROYECTO DE APARCAMIENTO DISUASORIO EN LA CALLE PÉREZ DÍAZ DE LA VICTORIA DE ACENTEJO” (Expediente E2023001413; 11/2023).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Con fecha 10 de febrero de 2023, el Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo presenta proyecto y solicitud de subvención directa dirigida al Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior por importe de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €) para financiar parte de los costes de la ejecución de la obra referente al “PROYECTO DE APARCAMIENTO DISUASORIO EN LA CALLE PÉREZ DÍAZ DE LA VICTORIA DE ACENTEJO”.

SEGUNDO. - Mediante Resolución **R0000064275** de la Consejera con Delegación Especial en Comercio y Apoyo a la Empresa, de fecha 13 de octubre de 2023, se concede al Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo, conforme a la solicitud formulada, una subvención nominativa por importe de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €) prevista en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2023, para la ejecución del “PROYECTO DE APARCAMIENTO DISUASORIO EN LA CALLE PÉREZ DÍAZ DE LA VICTORIA DE ACENTEJO”.

Se hace constar que, en dicha Resolución, entre otros aspectos se determina que el plazo de justificación de los fondos será hasta el **31 de marzo de 2024**.

TERCERO.- Con fecha 25 de marzo de 2024, se recibe en el Registro Electrónico General de Entrada de esta Corporación (GEISER) escrito firmado por D. JUAN ANTONIO GARCÍA ABREU, Alcalde del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo, por el que se solicita una modificación de la Resolución R0000064275 de fecha 13 de octubre de 2023 en relación al plazo de ejecución y justificación de la subvención nominativa para la ejecución del “PROYECTO DE APARCAMIENTO DISUASORIO EN LA CALLE PÉREZ DÍAZ DE LA VICTORIA DE ACENTEJO”, y donde se ha manifestado lo siguiente:

“(…) En relación a la subvención nominativa para la realización del “Proyecto Aparcamiento Disuasorio en la Calle Pérez Díaz de La Victoria de Acentejo” y al plazo de ejecución previsto inicialmente que dio lugar a que la resolución de la Consejera con Delegación Especial en Comercio y Apoyo a la Empresa, con fecha 13 octubre de 2023, número R0000064275 que establece un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023 se indica que, una vez comenzada la ejecución de los obras se comprobó la necesidad de modificar el proyecto inicial, pues de conformidad con la dirección facultativa, se requirió la ejecución de varias partidas no incluidas en el proyecto, como el relleno y compactación de la excavación existente, pues no se hizo un estudio topográfico inicial de la parcela sino una inspección y medición manual visual, planteándose con el modificado elevar el edificio de forma que el nuevo patio que conectaba con el Ayuntamiento siguiese a cota 0.00m. Además, se propuso en el modificado la



Documento

CSV documento	1730a304-4055-5170-92e2-1dc27d346612
CSV firma	3f7d4a82-0680-58e4-af45-fad28f65a51a
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/1730a304-4055-5170-92e2-1dc27d346612
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/3f7d4a82-0680-58e4-af45-fad28f65a51a



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Ana Krysten Martín Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	15/04/2024, 12:34:36 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	15/04/2024, 12:35:51 UTC



ejecución de un pozo absorbente pues al comenzar las obras también se detectó que no existía red de saneamiento, sino un pozo negro. Y el redactor del proyecto "se olvidó" de presupuestar la partida "Instalaciones en BT: 3 puntos de recarga vehículos más 10 puntos de recarga patinetes más 10 puntos de recarga bicicletas, partida que sí estaba incluida en la Memoria del proyecto redactado. Esto tuvo como consecuencia la tramitación del incidente de ejecución previsto en el artículo 97 del Reglamento del contratación por el cual se otorgó un nuevo plazo para concluir las obras hasta el 26 de noviembre de 2023.

No obstante, no se ha tramitado con posterioridad ninguna otra prórroga o nuevo plazo, pues no parece que sea jurídicamente viable esta posibilidad, aún así esto no supone que esta administración deba proceder a la resolución del contrato, pues como bien expresa el Tribunal Supremo en su doctrina, "estas situaciones solo deben adoptarse cuando estén plenamente justificadas, puesto que la prudencia aconseja, salvo casos extremos, no romper la atmósfera de concordia y colaboración que debe reinar en las relaciones administrativas, (...) pues, lo peor para todos es una resolución del contrato y una vuelta a empezar en la selección de un nuevo contratista". Por consiguiente, la mera constatación del vencimiento del plazo contractual sin que el contratista haya cumplido satisfactoriamente sus obligaciones no determina, por sí misma e indefectiblemente, la resolución del contrato. En este punto, debemos distinguir aquí entre plazo de duración y plazo de ejecución del contrato en los contratos de obras, donde el tiempo se aplica como una mera circunstancia de la prestación, lo que significa que el contrato no se extingue porque llegue una fecha determinada sino al concluir la prestación que se había pactado, en este caso la entrega del parking disuasorio terminado. Y es que como la reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo ha determinado: "el contrato de obras es típicamente un contrato de resultado" es decir, se cumple una vez que se ejecutan las obras si no se resuelve previamente.

El fondo de la cuestión relativa al plazo de ejecución, no es preguntarnos si la obra se ha retrasado, sino si el plazo de ejecución previsto en la licitación y fijado por el redactor del proyecto era realista en función de la complejidad de la ejecución de las obras. Y del propio desarrollo de la obra se puede concluir que el plazo de ejecución, fijado en cuatro meses, no era realista. No se realizó un análisis realista de los tiempos medios, mínimos y máximos de las actividades más habituales en la construcción de este tipo de obras. Además si bien en algunas obras, determinados procesos constructivos aparentemente sucesivos, pueden ejecutarse simultáneamente, favoreciendo la reducción de plazos o el cumplimiento de los plazos establecidos para la correcta ejecución de la obra. Esta obra singular, impidió la ejecución simultánea de los procesos y partidas constructivas sucesivas no pudiendo agilizar y reducir los plazos de ejecución, ya de por sí calculados de forma no realista. Si bien, esto ha supuesto que a día de hoy las obras continúen.

Por todo ello, y a modo de justificación de la parte ejecutada se adjunta la siguiente documentación:



CSV documento	1730a304-4055-5170-92e2-1dc27d346612
CSV firma	3f7d4a82-0680-58e4-af45-fad28f65a51a
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/1730a304-4055-5170-92e2-1dc27d346612
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/3f7d4a82-0680-58e4-af45-fad28f65a51a



Firmado por	Sello de tiempo
Ana Krysten Martín Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	15/04/2024, 12:34:36 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	15/04/2024, 12:35:51 UTC



- Anexo I. Declaración de ingresos y gastos.
- Anexo II. cuenta justificativa.
- Anexo III. Certificado de Gastos e ingresos y justificación de la subvención.
- Memoria justificativa
- Declaración responsable
- Facturas y certificaciones de obra.

Asimismo, viendo que las obras no han sufrido más incidentes y que están realizándose con total normalidad teniendo previsto su terminación un unos meses, es por lo que se solicita, en la medida de lo posible, una ampliación de plazo de ejecución de las mismas hasta septiembre de 2024 y de justificación hasta diciembre de 2024. (...)"

TERCERO. - Con fecha 11 de abril de 2024, por parte del Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio, se informa favorablemente la solicitud del aumento; del plazo de ejecución para el 30 de septiembre de 2024 y del plazo de justificación para el 31 diciembre de 2024. Constando dicho informe en el expediente administrativo

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - Por lo que se refiere a la competencia de la Corporación para la concesión de esta concreta subvención nominativa cabe atender a lo dispuesto en la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, aprobada por el Parlamento de Canarias, que regula en sus Títulos II y III las competencias atribuidas a los mismos en su doble vertiente de órganos de gobierno, administración y representación de las Islas, y de Instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Así, en la referida Ley, en concreto en su artículo 8.1.d) (reiterando la previsión del art. 36.1.d de la LBRL) se atribuye expresamente a los Cabildos Insulares la competencia para "la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social".

La propia definición del término "desarrollo", en la acepción económica que se recoge por la Real Academia de la Lengua, hace referencia a la "Evolución de una economía hacia mejores niveles de vida"; ello implica que la competencia reconocida a los Cabildos insulares ha de proyectarse no únicamente con relación a la creación de empresas, sino también con respecto de medidas relacionadas con el mantenimiento y apoyo a las mismas durante su existencia.

Conforme a todo lo anteriormente expuesto, no cabe sino concluir que la competencia material del Cabildo Insular de Tenerife para la concesión de subvenciones con tal objeto queda plenamente sustentada sobre la base del transcrito artículo 8.1.d de la Ley 8/2015, de Cabildos.

SEGUNDO.- La Base 70ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio 2024 determina el régimen jurídico de las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife y dispone que las mismas vendrán reguladas por lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la



Documento

CSV documento	1730a304-4055-5170-92e2-1dc27d346612
CSV firma	3f7d4a82-0680-58e4-af45-fad28f65a51a
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/1730a304-4055-5170-92e2-1dc27d346612
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/3f7d4a82-0680-58e4-af45-fad28f65a51a



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Ana Krysten Martín Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	15/04/2024, 12:34:36 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	15/04/2024, 12:35:51 UTC



Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife aprobado por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2004, por el sistema de fiscalización previa de los expedientes de subvención, y por la circular que regula el procedimiento de reintegro, procedimientos reguladores incorporados como Anexos a las Bases de Ejecución.

Dicho esto, es la Resolución de concesión de la subvención nominativa, la que establece, entre otros aspectos, el plazo de justificación de los fondos de esa subvención, sin embargo, no se reguló de forma concreta y expresa un procedimiento para una posible solicitud de modificación de plazos por la entidad beneficiaria. En consecuencia, debe dictarse una nueva Resolución por parte de la Consejera Delegada, previa justificación, dicha modificación.

En todo caso, la modificación del plazo va aparejada al cumplimiento de los compromisos adquiridos en la citada Resolución de concesión de la subvención nominativa, manteniendo el objeto, obligaciones y compromisos adquiridos en su día en todos sus términos.

TERCERO.- Por consiguiente, se considera otorgar la modificación del plazo de justificación solicitada por Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo en fecha 25 de marzo de 2024, estableciéndose como **nuevo plazo de finalización del proyecto el 30 de septiembre de 2024 y de justificación el día 31 de diciembre de 2024**, manteniendo el resto del objeto, obligaciones y compromisos establecidos en la Resolución R0000064275 de la Consejera con Delegación Especial en Comercio y Apoyo a la Empresa, de fecha 13 de octubre de 2023, por la que se concedió una subvención nominativa al Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo para la ejecución del "PROYECTO DE APARCAMIENTO DISUASORIO EN LA CALLE PÉREZ DÍAZ DE LA VICTORIA DE ACENTEJO".

CUARTO. - La Base 72ª de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Tenerife para el año 2024 establece que el órgano competente la Consejera con Delegación Especial en Comercio y Apoyo a la Empresa.

QUINTO.- De conformidad con el Decreto de la Presidencia, de fecha 28 de julio de 2023, por el que se modifica la estructura y organización, estableciéndose, entre otras, la Consejería Delegada de Comercio y Apoyo a la Empresa, y teniendo en cuenta el Decreto de la Presidencia, de fecha 4 de julio de 2023, por el que se acordó el nombramiento de la titular de la Consejería con Delegación Especial en de Comercio y Apoyo a la Empresa, y la atribución de sus competencias, entre otras, la promoción y desarrollo del comercio y la Promoción y estudios relacionados con sectores económicos de interés insular, corresponde a la Consejera con Delegación Especial en Comercio y Apoyo a la Empresa, la competencia para lo relacionado con esta subvención nominativa.

En virtud de lo expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO. - **Modificar el plazo de ejecución y justificación** de la subvención nominativa concedida al Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo mediante Resolución R0000064275 de la Consejera con Delegación Especial en Comercio y Apoyo a la Empresa, de fecha 13 de octubre de 2023, para la ejecución del "PROYECTO DE APARCAMIENTO DISUASORIO EN LA CALLE PÉREZ DÍAZ DE LA VICTORIA DE ACENTEJO",



Documento

CSV documento	1730a304-4055-5170-92e2-1dc27d346612
CSV firma	3f7d4a82-0680-58e4-af45-fad28f65a51a
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/1730a304-4055-5170-92e2-1dc27d346612
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/3f7d4a82-0680-58e4-af45-fad28f65a51a



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Ana Krysten Martín Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	15/04/2024, 12:34:36 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	15/04/2024, 12:35:51 UTC



estableciendo nuevo plazo de ejecución y justificación de la aportación concedida y anticipada hasta el **30 de septiembre de 2024 y 31 de diciembre de 2024, respectivamente.**

SEGUNDO. - Mantener el resto de la Resolución R0000064275 de la Consejera con Delegación Especial en Comercio y Apoyo a la Empresa, de fecha 13 de octubre de 2023, en los mismos términos en que fue dictada, con las condiciones, obligaciones y compromisos establecidos en la misma.

Lo que le comunico para su conocimiento, significándole que contra el presente acuerdo podrá interponer potestativamente, **RECURSO DE REPOSICIÓN** ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o directamente RECURSO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.



Documento

CSV documento	1730a304-4055-5170-92e2-1dc27d346612
CSV firma	3f7d4a82-0680-58e4-af45-fad28f65a51a
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/1730a304-4055-5170-92e2-1dc27d346612
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/3f7d4a82-0680-58e4-af45-fad28f65a51a



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Ana Krysten Martín Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	15/04/2024, 12:34:36 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	15/04/2024, 12:35:51 UTC